RESOLUCIÓN No. MMQ-EP-2022-004

EL GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO

QUE el Art. 76, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.";*

QUE el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

QUE el literal b) del Art. 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones de los Gerentes Generales de las Empresas metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *"b) Dirigir y supervisar las actividades de la Empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta (…) y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente"*;

QUE la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Art. 77, numeral I. - Titular de la entidad, literal e), dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad y se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: "e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.*";

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: "*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (…)*";

QUE el Art. 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Procedimiento. - Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los

pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.
Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.
El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.";

QUE el Art. 373 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública emitida con Resolución SERCOP - 072 – 2016 expresa: "Normas supletorias. - En todo lo no previsto en este capítulo, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sean aplicables, las normas de la Ley de Inquilinato y de la Codificación del Código Civil.";

QUE el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, Capítulo VII. - Del Proceso de Adjudicación, artículo 51. - Comité de Adjudicación de Puestos. - "La adjudicación de puestos estará a cargo del Comité de Adjudicación que estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Gerente de Operaciones o su delegado, quien lo presidirá;
b) Coordinador de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio o su delegado; y,
c) Jefe de Regulación y Control o su delegado

Los integrantes del Comité de Adjudicación tendrán voz y voto.
Actuará como Secretario el Asesor Jurídico de la MMQ-EP, quien actuará con voz informativa.
Las resoluciones del Comité de Adjudicación, serán tomadas mediante mayoría simple de votos, las cuales serán debidamente motivadas y serán notificadas a los interesados dentro del término máximo de 24 horas.";

QUE el Reglamento Interno en ciernes, artículo 52 dispone: "*Competencia. - Es competencia del Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP otorgar el uso real de un local o puesto, el pronunciamiento de suspensión definitiva del mismo y declaratoria de vacante, destinados a la comercialización de productos agroalimentarios y complementarios, previo al debido proceso administrativo.";*

QUE mediante Convocatoria Pública, publicada el 28 de julio de 2021 a través de la página web de la MMQ-EP, se convocó a las personas naturales o jurídicas, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para ocupar el Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1; asimismo, se publicó las especificaciones técnicas del puesto;

QUE mediante Resolución No. MMQ-EP-CAP-2021-11 de fecha 24 de agosto de 2021, se informó a los Sres. Hugo Tobías Muñoz Montenegro, Lorena Rocío Muñoz Montenegro, Carlos Andrés Mayorga Muñoz y, José Andrés Heredia Muñoz que, sus postulaciones han cumplido con los parámetros de calificación, y por tanto han sido calificadas, y de acuerdo al artículo 57 del Reglamento Interno de la MMQ-EP, se les convocó al sorteo en Audiencia Pública;

QUE con fecha 01 de septiembre de 2021, se llevó a cabo la audiencia pública de sorteo del Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, de lo cual los Sres. Miembros del Directorio suscriben el Acta de Sorteo No. MMQ EP-CAP-2021-01 en la cual consta que el PUESTO MNA-01, ubicado en el Bloque A1, es adjudicado a favor del Sr. JOSÉ ANDRÉS HEREDIA MUÑOZ;

QUE con Resolución No. MMQ-EP-CAP-2021-17 de fecha 02 de septiembre de 2021 los Miembros del Comité se Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP, resolvieron adjudicar Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, al señor José Andrés Heredia Muñoz;

QUE con fecha 29 de septiembre de 2021, se suscribió el contrato de arrendamiento Nro. MMQ-EP-2021-52, entre la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito y el adjudicatario Sr. José Andrés Heredia Muñoz;

QUE con fecha 23 de diciembre de 2021, el Sr. Hugo Tobías Muñoz Montenegro, presenta ante el órgano jurisdiccional, una demanda de Acción de Protección, signada con el Nro. 17460-2021-06006, y que por sorteo, la competencia se radicó en la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a cargo del Juez Constitucional Dr. Favián Balseca Ruiz;

QUE mediante Sentencia de fecha 14 de enero de 2022, el Juez Constitucional aceptó la Acción de Protección y dispuso: *"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se ACEPTA la ACCIÓN DE PROTECCIÓN presentada por el ciudadano MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS en contra de la GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO, MMQ-EP .- Declarándose la vulneración de los derechos constitucionales a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso.- En consecuencia del análisis efectuado, se dispone, c omo medidas de restablecimiento a la situación anterior a la violación: 1.- Que, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - MMQEP, en relación al procedimiento administrativo CONVOCATORIA AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS, por el puesto No MNA-01 ubicado en el Bloque A1, se nulite hasta la etapa de evaluación de las ofertas; para lo cual, se deberá aplicar las CAUSAS DE RECHAZO, de las ofertas que presentaron sus propuestas fuera de la hora establecida en la convocatoria, y de las postulantes que no cumplieron con el requisito, de Acreditar que no tiene local o puesto de trabajo en el sistema de comercialización del DMQ, a través del certificado emitido por la Agencia de control ACDC del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la fecha 12/08/2021 hasta las 16H00.- Una vez nulitado el procedimiento hasta la etapa de evaluación de las ofertas, se calificará la propuesta del accionante MUÑOZ MONTENEGRO HUGO TOBIAS, como única oferta que cumple con los requisitos del proceso de adjudicación. 2.- La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - MMQEP, dejará sin efecto la Resolución No. MMQ-EP-CAP-2021-17 de 2 de septiembre de 2021; así como, la adjudicación del puesto No MNA-01 ubicado en el Bloque A1 del Mercado Mayorista de Quito, y*

por consiguiente quedará sin efecto el contrato de arrendamiento otorgado al señor José Andres Heredia Muñoz…"

QUE en sesión extraordinaria Nro. DIR-MMQ-001-2022, de 13 de enero de 2022, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, resolvió designarme como Gerente General Subrogante, según consta de la acción de personal Nro. 013-MMQ-EP-2022 de 14 de enero de 2022;

En uso de las facultades que me confiere los artículos: 11, numeral 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 77, título I, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 19 y 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito;

RESUELVO:

Artículo 1.- Derogar en todo su contenido la Resolución Nro. MMQ-EP-CAP-2021-17, expedida el 02 de septiembre de 2021 por los Miembros del Comité se Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP, en la cual resolvieron adjudicar el Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, al señor JOSÉ ANDRÉS HEREDIA MUÑOZ.

Artículo 2.- Dar por terminado el contrato de arrendamiento Nro. MMQ-EP-2021-52, suscrito entre la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito y el Sr. José Andrés Heredia Muñoz.

Artículo 3.- Declarar la nulidad de todo lo actuado por el Comité de Adjudicación de Puestos de la MMQ-EP, en el proceso de Adjudicación de Puestos del Local MNA-01 ubicado en el Bloque A1, hasta la etapa de evaluación de ofertas.

Artículo 4.- Disponer que el Analista Administrativo de la MMQ-EP, publique en el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Operaciones, proceda con el cierre del Puesto MNA-01 ubicado en el Bloque A1, hasta que el Comité de Adjudicaciones, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 52 del Reglamento Interno de la MMQ-EP, se reúna, proceda a revisar el cumplimiento de requisitos y se califique como única oferta que cumple con los requisitos para la adjudicación del Local MNA-01 ubicado en el Bloque A1, la presentada por el Sr. Hugo Tobías Muñoz Montenegro.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia de Desarrollo Organizacional, subproceso Financiero, suspenda el cobro del canon de arrendamiento del Local MNA-01 ubicado en el Bloque A1, y proceda con la devolución del valor pagado por garantía por el buen uso del local al Sr. José Andrés Heredia Muñoz.

Artículo 7.- Encárguese a la Secretaría General de la MMQ-EP, la notificación de la presente Resolución a las diferentes unidades de la MMQ-EP y al Sr. José Andrés Heredia Muñoz.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de enero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES ULLOA NAVEDA

Ing. Felipe Andrés Ulloa Naveda
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Elaboración	Abg. Andrés Márquez, Asistente Jurídico	Firmado electrónicamente por: ANDRES DOUBOSKY MARQUEZ VEGA
Revisión	Abg. Fernando Galárraga, Analista de Patrocinio	Firmado electrónicamente por: SEGUNDO FERNANDO GALARRAGA TAPIA